BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

Año LXIX
EDICION DE 32 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 21 de julio de 1978

Correo Argentino SALTA

FRANQUEO A PAGAR
CUENTA Nº 21
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.428.755

N°. 10.532

Tirada de 700 ejemplares
Decreto Nº 3722/75

HORARIO
Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

Ing. RAFAEL LUIS SOSA
Ministro de Economía

MARCELO COLL
Capitán de Fragata
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 536
TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062|63, modificación del Decreto 8.911|57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO Nº 427

Salta, 17 de marzo de 1978

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el decreto Nº 9|78, mediante el cual se fijaran las tarifas a aplicar por el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del 1º de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto, determina la aplicación de tarifas únicas para la publicación de avisos que deban insertarse por dos o más días y hasta diez;

Que los martilleros que actúan ante el foro local peticionan en el sentido de que se revea esa disposición, a fin de posibilitar la adecuación de los montos a abonar, a los días en que efectivamente se lleve a cabo la respectiva publicación;

Que dicha solicitud resulta atendible, por cuanto, con la norma vigente, se cobra en muchos casos un servicio que no se presta realmente, encareciéndose además en esa forma, los costos de publicidad legal de los actos de menor significación económica;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día de la publicación legal del presente decreto, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	$ 2.000,—	$ 6,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y socorros mutuos	$ 300,—	$ 6,— „ „
Avisos comerciales	$ 600,—	$ 12,— „ „
Edictos de minas - Art. 25	$ 1.400,—	$ 90,— „ „
Edictos judiciales	$ 700,—	$ 90,— „ „
Edictos citatorios	$ 1.400,—	$ 90,— „ „
Posesión veinteñal y deslinde	$ 2.400,—	$ 120,— „ „
Remates administrativos y judiciales	$ 1.400,—	$ 90,— „ „
Remates de inmuebles y automotores	$ 2.700,—	$ 140,— „ „
Sucesorios	$ 700,—	$ 90,— „ „
Balances	$ 2.000,— la foja, previo adicional de $ 3.000,— en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

a) Anual: Dieciséis mil pesos ($ 16.000).

b) Semestral: Ocho mil pesos ($ 8.000).

c) Trimestral: Cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500).

Ejemplares sueltos:

a) Del día, Ochenta pesos ($ 80).

b) Atrasado dentro del año, Ciento veinte pesos ($ 120).

c) Más de un año, Quinientos pesos ($ 500).

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, derógase el decreto Nº 9 del 6 de enero de 1978, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las nuevas tarifas autorizadas para el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Ley	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pag.
Nº 5301	11-7-78	Fijar con vigencia al 1º de junio del año en curso remuneraciones mínimas mensuales para los cargos de maestro de grado y maestros especiales	3649

DECRETOS

M. de Gobierno Nº 1077 del 11-7-78	Designar a profesionales en los distritos judiciales del Centro, Sur y Norte	3652
M. de Gobierno Nº 1078 del 11-7-78	Constituir una comisión oficial honoraria que asesorará sobre lo referente a la preservación del patrimonio cultural arquitectónico de la ciudad de Salta	3652
M. de Economía Nº 1079 del 11-7-78	Rescindir los contratos de locación de Obras Públicas celebrados entre la Dirección Gral. de Arquitectura y la Empresa Constructora Ingeniero Juan José Esteban	3653
M. de Economía Nº 1081 del 11-7-78	Aprobar con vigencia al 20 de enero de 1978 la Resolución Nº 3/78 de Contaduría General de la Provincia	3654
M. de Economía Nº 1082 del 11-7-78	Reconocer un crédito por la suma de $ 1.534.723 a favor de personal dependiente de la Dirección General de Transportes de la Provincia, en concepto de diferencia de haberes	3654

Pag.

M. de Economía Nº 1083 del 11-7-78 — Disponer transferencia de partida en el Presupuesto 1978, en la Dirección de Industria 3655

M. de Economía Nº 1084 del 11-7-78 — Disponer transferencia de partida en el Presupuesto 1978, en Dirección General de Administración de Personal 3656

M. de Economía Nº 1085 del 11-7-78 — Con encuadre del artículo 8º de la Ley de Presupuesto Nº 5.274/78, incorporar en la Jurisdicción 7, la Unidad de Organización 9, con la denominación: Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta 3656

M. de Economía Nº 1086 del 11-7-78 — Disponer transferencias de partidas en el Presupuesto 1978 en Dirección General de Rentas 3657

M. de Economía Nº 1087 del 11-7-78 — Dejar cesante al señor Luis Alberto Zelaya de la Planta Permanente de la Administración General de Aguas de Salta 3657

M. de Economía Nº 1088 del 11-7-78 — Aprobar la parte dispositiva de la Disposición Nº 96 de fecha 14 de junio de 1978, de la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables 3657

M. de Economía Nº 1089 del 11-7-78 — Autorizar a Fiscalía de Gobierno a iniciar las actuaciones judiciales correspondientes al juicio de expropiación de la Finca San Juan, Partido Cerro Negro del Dpto. de Rosario de la Frontera 3658

M. de Economía Nº 1090 del 11-7-78 — Asignar a la Dirección General de Inmuebles una partida de $ 43.000.000, con destino a la ejecución de los trabajos de relevamientos catastrales y topográficos correspondientes al Revalúo General Inmobiliario - Ley Nº 5295 3658

M. de Economía Nº 1091 del 11-7-78 — Ampliar el monto asignado a la Dirección General de Inmuebles mediante Decreto Nº 276/78 .. 3659

M. de Economía Nº 1092 del 11-7-78 — Ampliar el monto asignado por Decreto Nº 2/78 a la Dirección General de Transporte 3659

M. de Economía Nº 1093 del 11-7-78 — Pagar a favor de la Habilitación de Pagos de Secretaría de Estado de Industria y Minería y de Dirección de Industria la cantidad de $ 1.201.521, para que la haga efectiva al Instituto Provincial de Seguros 3659

M. de Economía Nº 1094 del 11-7-78 — Pagar al Dpto. de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía la suma de $ 1.330.858 para que éste la haga efectiva al Instituto Provincial de Seguros 3660

M. de Economía Nº 1095 del 11-7-78 — Aprobar la Resolución Nº 081 del 10 de mayo de 1978, dictada por el señor Director Interventor en la Dirección General de Arquitectura 3660

M. de Gobierno Nº 1096 del 11-7-78 — Otorgar asignación por vivienda a favor de la Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, doctora Norma Argentina Fernández 3661

M. de Gobierno Nº 1097 del 11-7-78 — Otorgar asignación por vivienda a favor del Fiscal en lo Penal, Civil, Comercial y Laboral Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, doctor Ricardo Nunziato Martinicchio Alaniz 3662

M. de Gobierno Nº 1098 del 11-7-78 — Disponer la destitución por cesantía, del Oficial Auxiliar - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Félix Gabriel Colque 3662

M. de B. Social Nº 1099 del 11-7-78 — Autorizar al M. de B. Social a contratar los servicios del despachante de aduana, señor Héctor Imperatrice, para la realización de los trámites inherentes a la importación de equipos de uso medicinal, con destino al citado Ministerio 3663

M. de B. Social Nº 1100 del 11-7-78 — No hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la señora Justina Giménez Martínez de Liendro, al decreto Nº 2486/77, reglamentario de la ley Nº 5140 3663

M. de B. Social Nº 1101 del 11-7-78 — Aprobar el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia 3664

M. de B. Social Nº 1103 del 11-7-78 — Contratar en forma directa la locación de un inmueble en la ciudad de Salta, destinado al funcionamiento de la Guardería Ejército Argentino, dependiente de la Direc. de Familia y Minoridad 3665

S. G. de la Gob. Nº 1106 del 11-7-78 — Aprobar la ampliación del contrato de locación de servicio aprobado por Decreto Nº 377/76 y modificado por Decreto Nº 285/78, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la firma Aerotalleres Salta ..... Pág. 3665
S. G. de la Gob. Nº 1107 del 11-7-78 — Denegar el pago de indemnización por baja, interpuesto por el ex-empleado de Dirección General de Prensa señor Julio Senovio Guerrero 3666

EDICTO DE MINA

Nº 31436 — Ramón Francisco Menoyo 3666
Nº 31490 — René Pedro Ontivero 3667

LICITACION PUBLICA

Nº 31552 — Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Lic. Nº 6/78 3667
Nº 31551 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 20/78 3667
Nº 31538 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 18/78 3667
Nº 31537 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 16/78 3667
Nº 31492 — Gas del Estado, Lic. Nros. 116, 117, 118 3668
Nº 31473 — Hospital Nacional "Dr. Vicente Arroyabe", Lic. Nº 4/78 3668
Nº 31472 — Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Noroeste, Lic. Nº 1 3668

EDICTO CITATORIO

Nº 31561 — Doroteo Sixto Quipildor y Andrea López de Quipildor 3668
Nº 31560 — Tomasa Montañez de Carrasco 3668

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 31554 — Flavia Domitila Sandoval de Chorolque 3669
Nº 31541 — Pedro Alberto Sembinelli 3669
Nº 31535 — Ramón Antonio Córdoba y Rosa Hurtado de Córdoba 3669
Nº 31534 — Augusto Mario Casali 3669
Nº 31531 — Juan Héctor Masó 3669
Nº 31530 — María Plácida Cuéllar de Trigo 3669
Nº 31516 — García Vicente 3669
Nº 31515 — Juan Moisés 3669
Nº 31522 — Martínez Felipe 3669
Nº 31488 — Gildo Lilio Rizzi 3669
Nº 31477 — Fernández Francisco 3670
Nº 31475 — Cayetana Peredo Lafuente de Flores 3670
Nº 31474 — Peralta Arturo 3670
Nº 31458 — Tomasa Choque 3670
Nº 31453 — Ernestina Orquera de Zárate 3670
Nº 31438 — Alberto Benjamín Figueroa 3670
Nº 31437 — Juan Quispe 3670
Nº 31432 — Castillo Etelvina Nelly Romero de y/o Castillo Nelly Etelvina Romero de . 3670

REMATE JUDICIAL

Nº 31562 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 49.858/77 3670
Nº 31563 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 22.486/78 3670
Nº 31545 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 65.859/78 3671
Nº 31544 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 48.474/78 3671
Nº 31543 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Expte. Nº 9.809/73 .....
Nº 31499 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Strula Juan Carlos y otros vs. Altor Hornos Güemes S. R. L. 3671
3671
Nº 31452 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 50.013/77 3671

POSESION VEINTEÑAL

Nº 31520 — Flores Justo Alejandro 3672
Nº 31489 — Luis A. Méndez 3672

CITACION A JUICIO Pag.

Nº 31500 — Estofon Raimundo 3672
Nº 31461 — Salomón A. Sauad 3672

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 31565 — Manuel Trifón García 3672

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 31566 — ME DI S. R. L. 3672

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 31553 — Liga Salteña de Béisbol, para el día 31-7-78 3673

BALANCE GENERAL

Nº 31564 — Compañía Argentina de Seguros Anta S. A. 3674

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Salta, 11 de julio de 1978

LEY Nº 5301

Ministerio de Economía

Expediente Nº 06-0172/78.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 06-0172/78 y con encuadre en las facultades legislativas conferidas por el Artículo 5º de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta
Sanciona y Promulga con Fuerza de
LEY:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de junio del año en curso sustitúyese el Anexo VII de la Ley Nº 5289, por el que forma parte de la presente ley como Anexo I.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de junio del año en curso rectifícase parcialmente el anexo VIII de la Ley Nº 5289/78 agregándose los cargos y conceptos detallados en planilla anexa II de la presente ley.

Art. 3º — Con vigencia al 1º de junio del año en curso, fíjanse como remuneraciones mínimas mensuales para los cargos de maestro de grado y maestro especial o cargo equivalente la suma de Ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos ($ 121.654) y Noventa y nueve mil ochocientos setenta y seis pesos ($ 99.876) respectivamente, debiéndose considerar esos mínimos a los efectos de la liquidación de los adicionales bonificables.

Art. 4º — Déjase establecido que la bonificación por antigüedad para el cargo de Director General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, se calculará tomando como máximo la que percibe la Categoría 24 del escalafón general, con vigencia al 1º de junio del año en curso.

Art. 5º — Rectifícase parcialmente el Artículo 6º de la Ley Nº 5289/78, dejándose establecido que la exclusión del adicional "Bonificación por Título" que percibían los funcionarios comprendidos en el Anexo VI de la mencionada ley lo es con vigencia al 1º de julio del año en curso.

Art. 6º — Con vigencia al 1º de junio del año en curso agrégase al Anexo XIII de la Ley número 5289/78, la Planilla que con el título de "Adicional por Actividad Crítica Asistencial" forma parte de la presente ley.

Art. 7º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Davids
Coll
Alvarado

ANEXO I

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN

DOCENTE PRIMARIO PROVINCIAL

INDICE 1 = $ 653,- A PARTIR: 1º-VI-1978

CARGOS	Remuneración Básica		Dedicación Funcional		Dedicación Exclusiva		Complemento Esp. por Dedicación		Remuneración Mensual Total	Total Puntos
Vocal Vice - Presidente	67.912	104	146.272	224	133.212	204			347.396	532
Vocal	61.382	94	133.865	205	120.805	185			316.052	484
Secretario Técnico	58.117	89	113.622	174	133.865	205			305.604	468
Supervisor General	58.117	89	113.622	174	133.865	205			305.604	468
Supervisor de Zona	55.505	85	105.786	162	131.906	202			293.197	449
Supervisor Enseñanza Religiosa	55.505	85	105.786	162	131.906	202			293.197	449
Jefe Dpto. Psicología	50.281	77	165.862	254					216.143	331
Jefe Centro Est. Superiores	50.281	77	165.862	254					216.143	331
Director 1ª Categoría	42.445	65	120.805	185					163.250	250
Ayudante Gabinete	42.445	65	120.805	185					163.250	250
Director 2ª Categoría	39.833	61	114.275	175					154.108	236
Secretario Centro Est. Superiores	39.833	61	114.275	175					154.108	236
Director 3ª Categoría	39.180	60	109.051	167					148.231	227
Director Esc. Albergue con Jorn. Completa	39.180	60	109.051	167			91.420	140	239.651	367
Director Personal Unico	30.691	47	83.584	128					114.275	175
Vice - Director	37.874	58	106.439	163					144.313	221
Secretario Docente	35.262	54	95.338	146					130.600	200
Ayudante Psicopedagogía	35.262	54	95.338	146					130.600	200
Jefe de Taller	35.262	54	95.338	146					130.600	200
Maestro de Grado	105.786	162							105.786	162
Maestro de Grado Esc. Albergue Jorn. Compl.	105.786	162					87.502	134	193.288	296
Asistente Escolar	105.786	162							105.786	162
Maestro Celador	105.786	162							105.786	162
Maestro Celador de Taller	101.215	155							101.215	155
Maestro Enseñanza Práctica	101.215	155							101.215	155
Maestro Especial Escuela Común	86.849	133							86.849	133
Maestro Especial Esc. Albergue Jorn. Completa	86.849	133					26.773	41	113.622	174
Junta de Calificación y Disciplina							68.565	105	68.565	105
Remuneraciones Mínimas										
Maestro Grado	121.654								121.654	
Asistente Escolar	121.654								121.654	
Maestro Especial Escuela Común	99.876								99.876	
Maestro Enseñanza Práctica	99.876								99.876	

ANEXO II

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE SECUNDARIO Y SUPERIOR

INDICE 1 = $ 653,- A PARTIR: 1º-VI-1978

CARGOS	Remuneración Básica		Dedicación Funcional		Dedicación Exclusiva		Complemento Esp. por Dedicación		Remuneración Mensual Total	Total Puntos
I. Dirección General y Personal de Supervisión										
Supervisor Técnico	63.341	97	123.417	189	208.960	320			395.718	606
Secretario Técnico	63.341	97	123.417	189	208.960	320			395.718	606
Selector Bibliográfico	65 953	101	123.417	189					189.370	290
Junta Calificación y Disciplina	68.565	105							68.565	105
II. Escuela Nivel Medio y Artístico										
Director (dos) Turnos							5.224	8	5.224	8
Director (tres) Turnos							7.183	11	7.183	11
Director de 1ª Categoría	63.994	98	117.540	180					181.534	278
Director Conjunto Instrumental	98.603	151							98.603	151
Coordinador Area Profesores	50.281	77	65.300	100					115.581	177
Profesor por hora	7.575	11,6							7.575	11,6
III. Enseñanza Técnica Especial										
Profesor 1 hora Cátedra	7.575	11,6							7.575	11,6
IV. Nivel Terciario										
Rector - Director	70.524	108	129.294	198					199.818	306
Maestra Jardinera	105.786	162					3.265	5	109.051	167
Maestro Celador	105.786	162							105.785	162
Profesor 1 hora Cátedra	11.362	17,4							11.362	17,4
Remuneraciones Mínimas										
Maestra Jardinera	121.654								121.654	

ANEXO XIII

ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRITICA ASISTENCIAL

Clase	Categoría	Régimen Horario	Adicional por Act. Crítica Asistencial
	21 R.	40	—,—
	21 R.	18	—,—
	20 R,	18	—,—
09	19	40	21.150,—
	18	40	21.150,—
	16 G.	30	21.150,—
	15	18	7.050,—
	14	18	7.050,—
08	17	40	21.150,—
	16	40	21.150,—
	14 G.	30	21.150,—
	13	18	7.050,—
	12	18	7.050,—
07	20	35	—,—
	19	35	—,—
	18	40	42.300,—
	16	40	42.300,—
	15	40	42.300,—
	14	40	42.300,—
	11	40	42.300,—
	9	40	35.250,—
	6	40	21.150,—

DECRETOS

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1077

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la existencia de cargos vacantes en los diferentes distritos del Poder Judicial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a su cobertura, para garantizar la normal administración de justicia en cada uno de ellos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a los profesionales que seguidamente se detallan, en los cargos correspondientes a los distritos judiciales que en cada caso se especifican y a partir de los fechas en que tomen posesión de sus funciones:

Distrito Judicial del Centro:

Doctora Mirta Lucía Medrano de Giardino, C. 1946, M. I. Nº 5.152.154; Defensor Oficial Nº 8.

Distrito Judicial del Sur:

Doctor Víctor Dante Andías, C. 1950, M. I. Nº 8.294.274; Defensor Oficial.

Distrito Judicial del Norte:

Doctor Severino Díaz, C. 1922, M. I. número 2.792.383; Juez Correccional y de Menores.

Doctor Luis Félix Costas, C. 1945, M. I. número 8.173.959; Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.

Doctor Alberto Fléming, C. 1947, M. I. número 8.181.182; Juez de Instrucción de Primera Nominación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1078

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la necesidad de proceder a la conservación del patrimonio cultural arquitectónico de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la conciencia histórica de los pueblos, se afianza a través de las imágenes físicas que han recibido como testimonio de su pasado;

Que es responsabilidad y deber de nuestra generación, preservar aquellos elementos culturales que constituyen el bien común de la Ciudad de Salta, adoptando para ello las medidas conducentes a ese fin;

Que resulta imprescindible contar con asesoramiento técnico que posibilite adoptar las medidas administrativas más adecuadas para el logro de ese objetivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Constitúyese una comisión oficial honoraria que asesorará sobre todo lo referente a la preservación del patrimonio cultural arquitectónico de la ciudad de Salta.

Artículo 2º — Dicha comisión, será presidida por el señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor Jorge Oscar Folloni y estará integrada por los señores Directores de Cultura y de Turismo de la Provincia, D. Ramiro Arturo Peñalva y D. Juan Carlos Abdala Ibáñez, respectivamente; los señores Director y Subdirector Generales de Planificación Urbana de la Municipalidad de Salta, Arquitecto Franco Milano e Ingeniero Oscar Saavedra, respectivamente; y por el señor Coordinador de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos (Delegación Salta). Arquitecto Mariano Sepúlveda. Como Asesores "ad-honorem" de la comisión, se desempeñarán el señor Director de Laboratorio de Arquitectura y Artes Americanas de la Universidad Nacional de Tucumán, Arq. Raúl Nicolini y el señor Director del Departamento de Conservación del Patrimonio Arquitectónico de la Universidad Nacional del Nordeste, Arq. Ramón Gutiérrez.

Art. 3º — Los informes técnicos que la Comisión mencionada elabore en cumplimiento de su misión, serán elevados al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, el que de aprobarlos, los remitirá a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para la adopción de las medidas admi-

nistrativas necesarias para llevar a cabo las recomendaciones allí contenidas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Ing. Sosa
Alvarado

Salta, 11 de Julio de 1978

DECRETO Nº 1079

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C. 28-07900/73 y agregados 28-06321/77; 28-06333/72; 28-06332/77; 28-06371/77; 28-06400/72; 28-06406/77; 11-07175/73; 28-09871/74; 01-15094/74 y 28-22075/78.

VISTO que la Dirección General de Arquitectura de la Provincia solicita la rescisión de los contratos de locación de Obras Públicas celebrados con la Empresa Constructora "Ingeniero Juan José Esteban en virtud de autorización conferida por decretos y para la ejecución de las obras que se detallan:

Ord. Denominación de la Obra	Nº Dec. Adjud.
1. "Provisión de Agua Corriente a Finca Independencia - Tanque Elevado de Hº Aº - 150 m3. Salta - Capital"	3.691/71
2. "Refección Hospital San Bernardo - Salta - Capital"	1.377/71
3. "Construcción 22 Viviendas L.P. en El Galpón - Departamento Metán - Salta"	1.375/71
4. "Construcción Escuela Nacional Nº 369 - Las Víboras Departamento Anta"	1.201/71

y; CONSIDERANDO:

Que la rescisión contractual se funda en la causal imputable al Contratista de paralización de los trabajos, establecida en el inc. e) del Art. 83 del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas;

Que con respecto a la terminación de las obras, éstas no podrán continuarse por dicha empresa constructora, debido a que la misma se encuentra en quiebra, según la publicación hecha en el Boletín Oficial nº 9.615 de fecha 4 de octubre de 1974, ordenada por el señor Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Primera Nominación, en Expte. nº 61.392/73, mediante la cual se dispone el remate de sus bienes, estando en consecuencia rescindidos los diferentes contratos hechos con dicha empresa constructora, conforme al Art. 82 del Decreto Ley 76/62;

Que el mencionado Art. 82 determina que en "caso de muerte, quiebra o concurso civil del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o Síndico de la Quiebra o Concurso, ofrezcan llevar a cabo la obra bajo las condiciones estipuladas en aquél";

Que la paralización de los trabajos o sea el incumplimiento a las cláusulas contractuales, ocasiona grave daño a la comunidad, es decir a los beneficiarios de las obras, que ven postergadas las soluciones en desmedro de su bienestar;

Que ante tal situación es deber y función del Estado adoptar las medidas conducentes a proteger el interés común y solucionar el problema planteado, adoptando las previsiones y aplicando las sanciones que establece la ley;

Por ello, atento lo dispuesto por el inc. e) del Art. 83 e incs. a), b), c) y d) del Art. 84 del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas y Dictámenes Nros. 57/75 y 263/78 de Fiscalía de Gobierno;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Rescíndense por la causal imputable al Contratista (Art. 82º - Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas), los Contratos de Locación de Obras Públicas celebrados entre la Dirección General de Arquitectura en representación de la Provincia de Salta y la Empresa Constructora "Ingeniero Juan José Esteban" según decretos que a continuación se detallan y para la ejecución de las obras que en cada caso se especifican:

Ord. Denominación de la Obra	Nº Dec. Adjud.
1. "Provisión de Agua Corriente a Finca Independencia - Tanque Elevado de Hº Aº - 150 m3. Salta - Capital"	3.691/71
2. "Refección Hospital San Bernardo - Salta - Capital"	1.377/71
3. "Construcción 22 Viviendas L.P. en El Galpón - Departamento Metán - Salta"	1.375/71
4. "Construcción Escuela Nacional Nº 369 - Las Víboras - Departamento Anta"	1.201/71

Art. 2º — Déjase establecido que la rescisión dispuesta por el Art. 1º del presente Decreto, lo es con todas las consecuencias que determina el Art. 84º del Decreto Ley nº 76/62, a cuyo fin la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, deberá adoptar todas las previsiones para su cumplimiento, tomar posesión de las obras, materiales y equipos que fueren necesarios para la prosecución y conclusión de las mismas, elaborando Acta de Inventario y valor de todos los bienes ante Escribano Público y determinar oportunamente los daños y perjuicios emergentes de la rescisión, a efecto de su cobro a la empresa contratista.

Art. 3º — Escribanía de Gobierno prestará el asesoramiento y colaboración que fuere menester.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura de la Provincia a proseguir y concluir las obras: "Provisión de Agua Corriente a Finca Independencia - Tanque Elevado de Hº Aº - 150 m3. Salta - Capital"; Refección Hospital San Bernardo - Salta - Capital"; "Construcción 22 Viviendas L.P. en El Galpón - Departamento Metán - Salta" y "Construcción Escuela Nacional Nº 369 Las Víboras - Departamento Anta", por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones de los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas.

Art. 5º — Estése a la imputación dada en los Decretos Nros. 3.691/71; 1.377/71; 1.375/71 y 1.201/71.

Art. 6º — Cúrsese la comunicación pertinente con copia del presente decreto al Registro Provincial de Construcciones de Obras Públicas, para que adopte las medidas previstas por el Decreto nº 7847/65.

Art. 7º — Notifíquese especialmente a la empresa "Ing. Juan José Esteban; Dirección General de Arquitectura; Escribanía de Gobierno; Contaduría General; H. Tribunal de Cuentas de la Provincia; Departamento de Variaciones de Costos y Registro Provincial de Construcciones de Obras Públicas.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Muller

Salta, 11 de Julio de 1978

DECRETO Nº 1081

Ministerio de Economía

Expte. Nº 21-6414/78 - Corresponde

VISTO la Resolución nº 3/78 de Contaduría General de la Provincia, mediante la cual se establece un régimen de pago directo, por parte de este organismo, de las facturas de servicios de distintas empresas nacionales y/o privadas a dependencias de la Administración Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que tal sistema es compatible con las funciones inherentes a dicho organismo, y tiende a eliminar trámites innecesarios y evitar demoras que repercuten desfavorablemente en los restantes servicios administrativos;

Que el Tribunal de Cuentas sugiere la conveniencia de que dicha Resolución sea aprobada por decreto, teniendo en cuenta que el ámbito de aplicación abarca a todos los organismos provinciales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, con vigencia al 20 de enero de 1978. la Resolución nº 3/78 de Contaduría General de la Provincia, cuya parte dispositiva se transcribe:

"Art. 1º — Establécese que las erogaciones del Estado Provincial referente a los siguientes conceptos: Pólizas de Seguro - Obras Sanitarias - Cía. Argentina de Teléfonos - Administración General de Aguas de Salta - Gas del Estado - Agua y Energía Eléctrica - Encotel Argentina que no estén en las condiciones establecidas en el Decreto nº 1755/75 y cuyo trámite se derive a Contaduría General para su liquidación y pago, serán liquidadas directamente por ésta, sin remitirse previamente a reconocimiento de crédito.

"Art. 2º — Todas las actuaciones referentes a liquidaciones que se practiquen en virtud de lo establecido por el artículo 1º de la presente resolución, posteriormente a su liquidación, serán remitidas al H. Tribunal de Cuentas a los fines que corresponda.

"Art. 3º — Lo dispuesto en los artículos 1º y 2º regirá desde el 1º de enero de 1978, dejándose establecido que lo resuelto se encuadra dentro de las medidas para mejor proveer, tendientes a evitar daño al fisco provincial.

"Art. 4º — Déjase establecido que la forma de liquidación de las erogaciones a que hace referencia el artículo 1º al ser liquidadas por esta Repartición, sin el previo decreto, no constituye ninguna violación a la seguridad de los gastos por la propia naturaleza de dichas erogaciones".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa

Salta, 11 de Julio de 1978

DECRETO Nº 1082

Ministerio de Economía

Expte. Nº 20 - 201/78.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección Gral. de Transportes de la Provincia solicita pago de diferencia de haberes de diverso personal que presta servicios en la misma; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado surge a raíz de que por ley nº 5150/77 fue creado el referido organismo y por decreto nº 3906 del 28/12/77 queda integrada su planta permanente de personal a partir de la vigencia de la citada disposición legal, el cual pertenecía a la Dirección de Vialidad de la Provincia cobrando sus haberes de acuerdo al escalafón vial;

Que, en consecuencia, corresponde abonar la diferencia reclamada por el período comprendido desde el 9/7 al 31/12/77, teniendo en cuenta el informe emitido por Dirección General de Administración de Personal y lo dictaminado por su Asesoría Letrada;

Que de acuerdo al informe nº 742 de Contaduría General de la Provincia dicho pago corresponde ser imputado a la partida de Deuda Pública, Ejercicio 1978, por pertenecer a un ejercicio vencido y cerrado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de: Un millón quinientos treinta y cuatro mil setecientos veintitrés pesos ($ 1.534.723), a favor del siguiente personal dependiente de la Dirección General de Transportes de la Provincia, en concepto de diferencia de

haberes desde el 9/7 al 31/12/77, surgida a raíz de que por decreto nº 3906/78 pasó a integrar la planta permanente de personal del referido organismo creado por ley nº 5150, y de acuerdo a la liquidación practicada por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 28 del Expediente Nº 20-201/78:

Apellido y Nombre	Cl. Categ.	Dif. Nominal	Total
Mendoza, Héctor Armando	02—23	$ 233.895.—	
Vera, Ramón	02—21	„ 455.864.—	
Giménez, Manuel Nicacio	02—18	„ 32.150.—	
Rodríguez, René Federico	02—18	„ 61.946.—	
Pancio de Durand, Yolanda	02—18	„ 124.961.—	
Madariaga, Roberto	02—18	„ 72.198.—	
Serrano, Antonio Enrique	02—18	„ 82.761.—	
Ramírez, Mirto Dante de J.	02—18	„ 188.440.—	$ 1.252.215.—
Aporte Patronal a C.P.S. 13 %		$ 162.788.—	
Aporte Patronal al F.O.N.A.V.I 5 %		„ 62.610.—	
Aporte Patronal al I.P.S. 3,5 y 5 %		„ 57.110.—	„ 282.508.—
		Total Crédito:...	$ 1.534.723.—

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Un millón quinientos treinta y cuatro mil setecientos veintitrés pesos ($ 1.534.723), a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Transportes de la Provincia para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a los beneficiarios allí consignados, en la proporción que corresponda, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida de Deuda Pública: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1, del Presupuesto Ejercicio 1978.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa

Salta, 11 de Julio de 1978

DECRETO Nº 1083

Ministerio de Economía

Expte. Nº 25-01045/78.

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección de Industria solicita el refuerzo de sus partidas "Bienes de Consumo" y "Servicios", por la suma total de $ 52.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario acceder a lo peticionado, teniendo en cuenta que los montos asignados a dichos rubros por Ley de Presupuesto, resultan insuficientes para atender los gastos que demanda la concreción del Plan de Trabajos encarados por ese organismo para el presente ejercicio;

Que Contaduría General de la Provincia ha comprometido el refuerzo a acordarse, en las partidas correspondientes de la Jurisdicción 2, Unidades de Organización 1 y 6;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónense las siguientes transferencias de partidas en el Presupuesto 1978, a efectos de reforzar en la suma total de Cincuenta y dos millones de pesos ($ 52.000.000) las partidas de "Bienes de Consumo" y "Servicios" de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17: Dirección de Industria, de acuerdo a la siguiente discriminación.

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2	$ 44.200.000
Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 13	$ 7.800.000
	$ 52.000.000

Reforzar a:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 2	$ 2.000.000
Sección 0, Sector 1, Principal 3	$ 50.000.000
	$ 52.000.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (I.)

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1084

Ministerio de Economía

Expediente Nº 04-4227/78.

VISTO que en las actuaciones de referencia la Dirección General de Administración de Personal solicita refuerzos de las partidas "Bienes de Consumo" y "Servicios"; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta indispensable, en razón de que las partidas asignadas por Ley 5274 aprobatoria del Presupuesto 1978, han sido absorbidas casi totalmente por las erogaciones originadas en la atención de gastos generales y compromisos que debe atender hasta la finalización del presente Ejercicio;

Que Contaduría General de la Provincia ha registrado los compromisos correspondientes a las transferencias requeridas por los refuerzos de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónense las siguientes transferencias de partidas en el Presupuesto Ejercicio 1978, a efectos de reforzar en la suma total de Tres millones novecientos sesenta mil pesos ($ 3.960.000), las partidas "Bienes de Consumo" y "Servicios" de la Dirección General de Administración de Personal:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 13	$ 3.960.000

Reforzar a:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 10, Finalidad 10, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 2	$ 1.240.000
Sección 0, Sector 1, Principal 3	$ 2.720.000
	$ 3.960.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (I.)

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1085

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25-01023/78 - Cde. 1.

VISTO la ley Nº 5.237/78 de creación del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 568 del 13 de abril de 1978 se dispuso la integración del Directorio del Ente;

Que por decreto Nº 805 del 29 de mayo de 1978, se aprueba la estructura orgánica-funcional, contenida en el Organigrama y descripción conceptual de "Misión y Funciones";

Que por decreto Nº 964 del 21 de junio de 1978 se aprueba el Presupuesto de Gastos e Ingresos para el Ejercicio 1978;

Que por decreto citado precedentemente se ha incorporado la partida presupuestaria correspondiente;

Que siendo facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones que considere necesarias, de acuerdo con la ley de presupuesto en vigencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre del artículo 8º de la ley de Presupuesto Nº 5.274/78, incorpórase en la Jurisdicción 7, la Unidad de Organización 9, con la denominación: Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta, creado por Ley Nº 5.237/78.

Art. 2º — En función de lo dispuesto precedentemente, transfiérese a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 9, el crédito de Pesos doscientos millones ($ 200.000.000) incorporados en Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, según decreto Nº 964/78, para el Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta.

Art. 3º — El Presupuesto de Recursos y Gastos ascenderá a la suma de Pesos doscientos millones ($ 200.000.000) de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

RECURSOS - APORTES DEL TESORO PROVINCIAL		$ 200.000.000
EROGACIONES (Aprobadas por decreto Nº 964/78)		$ 200.000.000
Erogaciones Corrientes		
Personal	$ 18.750.020	
Bienes de Consumo	$ 1.000.000	
Servicios	$ 4.249.980	
Total de Erogaciones Corrientes		$ 24.000.000
Erogaciones de Capital		
Bienes de Capital	$ 10.000.000	
Trabajos Públicos	$ 166.000.000	
Total Erogaciones de Capital		$ 176.000.000

Art. 4º — Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General liquidará los fondos asignados en el artículo 2º del presente, al Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta, designándose responsables al Presidente del Directorio y al Gerente General del mismo, en la medida que las necesidades lo requieran.

Art. 5º — Tome conocimiento Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y Finanzas, Tribunal de Cuentas de la Provincia y Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y

por los señores Secretario de Estado de Hacienda y Economía y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (I.)
Sansberro

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1086

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-94266/78.

VISTO las presentes actuaciones en las que Dirección General de Rentas solicita refuerzo de sus partidas "Bienes de Consumo" y "Servicios" en la suma total de $ 70.000.000; y

CONSIDERANDO;

Que se hace necesario acceder a lo solicitado en razón a que ese organismo debe hacer frente a los gastos que demanden las impresiones de formularios impositivos, como así también debe hacer frente al pago de los viáticos que realice el personal de su cuerpo de Inspección tanto en la Capital como en el interior;

Que Contaduría General de la Provincia ha comprometido los refuerzos correspondientes en las partidas pertinentes del Ministerio de Economía;

Que el Departamento de Pagos y Contabilidad ha registrado el compromiso respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónense las siguientes transferencias de partidas en el Presupuesto 1978, a efectos de reforzar en la suma total de Setenta millones de pesos ($ 70.000.000,-) las partidas principales "Bienes de Consumo" y "Servicios" de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7: Dirección General de Rentas, de acuerdo a la siguiente discriminación:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Sector 0, Principal 13	$ 68.400.000
Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2	$ 1.600.000
	$ 70.000.000

Reforzar:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 10, Sección 0, Sector 01, Principal 2, "Bienes de Consumo"	$ 20.000.000
Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 10, Sección 0, Sector 01, Principal 3, "Servicios"	$ 50.000.000
	$ 70.000.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (I.)

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1087

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C.34 - 84.588/77.

VISTO las actuaciones sumariales instruidas por la Administración General de Aguas de Salta, a efecto de deslindar responsabilidades del agente Dn. Luis Alberto Zelaya, L. E. Nº 8.555.969, Clase 1951, Legajo Personal Nº 15975. Agrupamiento F-II a-I, Categoría 06 (Electricista) de la Planta Permanente, por inasistencias sin aviso registradas entre el 12 al 24 de octubre de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que de las conclusiones arribadas en las mismas, se desprende que corresponde la cesantía del citado agente, de acuerdo a las disposiciones de los Arts. 46 y 48 del Decreto Nº 6.900/63, Art. 27 de la ley Nº 3957/64 y lo informado por la Dirección General de Administración de Personal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante en sus funciones a partir del 12 de octubre de 1977, al señor Luis Alberto Zelaya, L. E. Nº 8.555.969, Legajo Personal Nº 15975, Clase 1951, Agrupamiento F-II a-I, Categoría 06 (Electricista) de la Planta Permanente de la Administración General de Aguas de Salta, en razón de encontrarse comprendida en las disposiciones de los Arts. Nros. 46 y 48 del Decreto Nº 6.900/63, y Art. 27 de la Ley número 3957/64, por inasistencias sin aviso registradas entre el 12 al 24 de octubre de 1977.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Muller

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1088

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-06070/77.

VISTO el presente expediente por el cual la Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita la aprobación de su Disposición Nº 96/78; y

CONSIDERANDO:

Que por acta de Inspección Nº 653 se constató que la firma José Enrique Olmedo desmontó 550 Has. en la Fracción B-1, Catastro 646, parte de la finca Santa Isabel, ubicada en el Departamento La Candelaria, contraviniendo el artículo 1º del decreto 2123/73, que regula las actividades de desmonte;

Que el descargo del señor José Enrique Olmedo no tiene consistencia legal;

Que a fs. 8, Fiscalía de Gobierno dictamina que es procedente la aplicación de la sanción al infractor;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la parte dispositiva de la Disposición Nº 96 de fecha 14 de junio de 1978, de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, que a la letra dice:

"Artículo 1º — Determinar en base a la Ley 5090/76 —que modifica el artículo 9º del Decreto Nº 2123/73— una multa de Dos millones setecientos cincuenta mil pesos ($ 2.750.000) para sancionar al señor José Enrique Olmedo en su carácter de responsable del desmonte de 550 Has. realizado sin autorización en la Fracción B-1, Catastro 646, parte de la finca Santa Isabel, ubicada en el Departamento La Candelaria, infringiendo con ello el Decreto Nº 2123/73 que regula la actividad del desmonte.

"Artículo 2º — Intimar al señor José Enrique Olmedo para que ajuste rigurosamente el desmonte autorizado por el Certificado Nº 338/77 a las normas técnicas fijadas para el mismo por el Ing. Agr. Juan Carlos Molina, responsable del informe técnico correspondiente.

"Artículo 3º — Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación por Decreto.

"Firmado: Ing Agr. Guillermo Horacio Villanueva, Interventor de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Azurmendi

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1089

Ministerio de Economía

Expediente Nº 41-15935/76.

VISTO que en las presentes actuaciones vecinos de la localidad de Copo Quile, Departamento de Rosario de la Frontera, solicitan el loteo de las parcelas que actualmente ocupan; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 5240 se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno matrícula Nº 815 "Finca San Juan", Partido Cerro Negro, del Departamento precitado, donde se encuentra emplazado el pueblo de Copo Quile;

Que Dirección General de Inmuebles, de conformidad a la norma legal antedicha, ha registrado la imputación preventiva del valor fiscal del terreno en cuestión, con más el 30 % para ser depositado en autos, destinado a atender los gastos de expropiación pertinentes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Fiscalía de Gobierno a iniciar las actuaciones judiciales correspondientes al juicio de expropiación del catastro Nº 815 ubicado en la zona ocupada por la finca "San Juan", Partido Cerro Negro del Departamento de Rosario de la Frontera, en el que se encuentra emplazado el pueblo de Copo Quile, según plano de expropiación registrado en la Dirección General de Inmuebles bajo el Nº 836, de propiedad del señor César Domínguez, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 5340/78.

Art 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Dirección Contable de la Gobernación la suma total de Un millón setecientos diecisiete mil setecientos dieciséis pesos ($ 1.717.716), para que éste a su vez la haga efectiva a Fiscalía de Gobierno con destino a la atención de los gastos que demande el juicio de expropiación a que se refiere el artículo precedente, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 3, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Por Escribanía de Gobierno deberán confeccionarse posteriormente las correspondientes escrituras traslativas de dominio.

Art. 4º — Oportunamente tomen intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos por el Artículo 60º de la Ley de Contabilidad vigente y Dirección General de Inmuebles a los efectos del cambio de dominio respectivo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (I.)

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1090

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-90565/78.

VISTO que en las actuaciones de referencia la Dirección General de Inmuebles solicita la asignación de una partida especial para atender los gastos que demandarán las comisiones que tendrán a su cargo los relevamientos catastrales y topográficos requeridos para el Revalúo General Inmobiliario; y

CONSIDERANDO:

Que la realización de dicho operativo ha sido dispuesto mediante Ley Nº 5295/78 en todo el territorio provincial, contando el presupuesto del organismo con las partidas pertinentes;

Que en razón del ritmo que debe imprimirse a los trabajos, se hace menester la asignación de una partida en carácter de Valores a Regularizar, con cargo a los créditos previstos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase a la Dirección General de Inmuebles una partida de $ 43.000.000 (Cuarenta y tres millones de pesos) en carácter de "Valores a Regularizar" - Ejercicio 1978, con destino a la ejecución de los trabajos de relevamientos catastrales y topográficos correspondientes al Revalúo General Inmobiliario - Ley número 5295/78.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Inmuebles el importe de $ 43.000.000 (Cuarenta y tres millones de pesos) con imputación a la cuenta Valores a Regularizar - Entregas a cuenta de Presupuesto - Ejercicio 1978 - Plan de Trabajos Públicos - Revalúo General Inmobiliario Ley Nº 5295/78.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (I.)

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1091

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-90249/78.

VISTO que en las actuaciones de referencia la Dirección General de Inmuebles solicita ampliación del monto asignado en el rubro "Caja Chica" - Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1978; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado mediante decreto número 276/78, resulta insuficiente para atender los gastos derivados de la implementación del Revalúo General de Inmuebles de la Provincia, que incluye el envío de numerosas comisiones al interior, con motivo de relevamientos catastrales y topográficos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase a la suma de Seis millones de pesos ($ 6.000.000,—) el monto de $ 3.000.000,— asignado a la Dirección General de Inmuebles, mediante Decreto Nº 276/78, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar", Fondos de Caja Chica, Decreto Nº 8450/54", Obras Públicas, Ejercicio 1978.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (I.)

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1092

Ministerio de Economía

Expediente Nº 20-661/78.

VISTO que por Decreto Nº 2/78 se asigna a la Dirección General de Transporte la suma de $ 700.000 en concepto de Caja Chica; y

CONSIDERANDO:

Que ese organismo solicita la ampliación de la misma en razón a que no alcanza a cubrir el monto que demandan las erogaciones atendidas con cargo a esa partida;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase a la suma de Un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000) el monto de $ 700.000 asignado por Decreto Nº 2/78 a la Dirección General de Transporte, con cargo a la cuenta: "Valores a Regularizar - Fondos de Caja Chica - Decreto Nº 8450/54" - Ejercicio 1978.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (I.)

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1093

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25 - 00990/78.

VISTO las facturas presentadas por el Instituto Provincial de Seguros, a Secretaría de Estado de Industria y Minería y a Dirección de Industria, correspondientes a las Pólizas números 34.912 y 34.621, respectivamente, de seguros de automotores; y

CONSIDERANDO:

Que para su cancelación, se debe disponer la liquidación y pago de los fondos necesarios con intervención de Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese, y por su Tesorería General, páguese a favor de la Habilitación de Pagos de Secretaría de Estado de Industria y Minería y de Dirección de Industria, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la cantidad de Pesos un millón doscientos un mil quinientos veintiuno ($ 1.201.521), para que la haga efectiva al Instituto Provincial de Seguros, en cancelación de los siguientes conceptos:

Secretaría de Estado de Industria y Minería, Póliza Nº 34.912	$	827.627
Dirección de Industria, Póliza número 34.621	$	373.894
TOTAL	$	1.201.521

con imputación del primero a la cuenta de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 3, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3; y del segundo, a la de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3, ambas del Presupuesto Ejercicio 1978.

Art. 2º — El pago que se dispone por el artículo anterior, no devengará comisión ni bonificación por producción ni organización en favor de la entidad aseguradora, por tratarse de una operación realizada con un organismo oficial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sansberro

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1094

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 74 - 67215/78.

VISTO que el Instituto Provincial de Seguros solicita el pago de las Pólizas Nros. 34872 y 35024 por las cantidades de $ 537.150 y 793.708 respectivamente, correspondientes al automóvil Ford Falcon, modelo 1977 y camioneta Crevrolet C/10, modelo 1977 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en concepto de Seguro Automotor; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General de la Provincia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente por cuanto ya se ha contratado el Seguro de las aludidas unidades automotores con el Instituto Provincial de Seguros de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General páguese al Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía, la suma de Un millón trescientos treinta mil ochocientos cincuenta y ocho pesos ($ 1.330.858), para que éste a su vez y con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva al Instituto Provincial de Seguros, en concepto de pago de las Pólizas números 34872 y 35024 correspondientes a Seguro Automotor del automóvil Ford Falcon, modelo 1977 y camioneta Chevrolet modelo 1977 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, con imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 4 Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3 del Presupuesto Ejercicio 1978.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Muller

Salta, 11 de julio de 1973

DECRETO Nº 1095

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 28 - 22760/78.

VISTO la Resolución Nº 081/78 dictada por el señor Director Interventor en la Dirección General de Arquitectura, por la que se aconseja la adjudicación directa a la Empresa I.M.A.C. S.R.L., contratista de la obra "Construcción Tanque Elevado en Escuela "Cnel. Apolinario Saravia" en El Bordo - Campo Santo (Dpto. General Güemes)" de trabajos adicionales surgidos en la misma, por un total de $ 2.090.547; y

CONSIDERANDO:

Que los aludidos trabajos adicionales consisten en el cerramiento para la protección de dos electrobombas instaladas, construcción de una escalera marinera y una cisterna, imprescindibles a efecto de solucionar los servicios sanitarios que actualmente funcionan en forma deficiente en el establecimiento educacional indicado;

Que el importe de $ 2.090.547 a que ascienden los trabajos adicionales mencionados superan el 30% establecido por Ley 5178/77, modificatoria del decreto ley 76/62 de Obras Públicas respecto al monto contractual y su ejecución reviste carácter de urgente conforme a los fundamentos dados por el organismo actuante;

Que el caso presente se encuadra en las causales de excepción que fundan la contratación directa prevista en el inc. c) del art. 45 de los instrumentos legales citados precedentemente;

Que al respecto se ha expedido favorablemente el Departamento de Variaciones de Costos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 081 del 10 de mayo de 1978 dictada por el señor Director Interventor en la Dirección General de Arquitectura, cuya parte dispositiva se transcribe: "Salta, 10 de mayo de 1978. Resolución Nº 081 - Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Expediente C.28 - 22.768/78. Visto:... Considerando:... Por ello, el Director Interventor de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia RESUELVE: Artículo 1º — Aconsejar al Poder Ejecutivo la adjudicación directa a la Empresa I.M.A.C. S.R.L., de los trabajos adicionales surgidos en la obra "Construcción Tanque Elevado en Escuela Apolinario Saravia - El Bordo - Campo Santo - Dpto. Gral. Güemes, por el importe total de $ 2.090.547 (Dos millones noventa mil quinientos cuarenta y siete pesos), consistentes en cerramiento para la protección de dos electrobombas, la construcción de una escalera marinera y la construcción de una cisterna. — Artículo 2º — Ampliar en 40 (cuarenta) días corridos el plazo contractual de la obra "Construcción Tanque Elevado en Escuela Cnel. Apolinario Saravia - El Bordo - Campo Santo - Dpto. Gral Güemes, para la ejecución de los trabajos descriptos en el artículo. 1º — Artículo 3º — La erogación respectiva se imputará a: Plan de Trabajos Públicos, Jurisdicción 2, U. de Organización 15, Finalidad 5, Función 10, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 7: Fondos Provinciales, Ejercicio 1978. — Artículo 4º — Remitir las presentes actuaciones con copia de la presente resolución para su aprobación a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. — Artículo 5º — Tome conocimiento Departamento Construcciones, cópiese y archívese. — Fdo.: Pablo Carullo, Comandante Principal (R) - Director Interventor - Dirección General de Arquitectura de la Provincia".

Art. 2º — Adjudícase en forma directa la ejecución de los trabajos adicionales indicados en la Resolución Nº 081/78 de la Dirección General de Arquitectura, que se aprueba por el artículo anterior, a la Empresa I.M.A.C. S.R.L., contratista de las obras principales y por la cantidad de Dos millones noventa mil quinientos cuarenta y siete pesos ($ 2.090.547).

Art. 3º — Estese a la imputación dada en el art. 3º de la Resolución Nº 081/78 transcripta en el art. 1º de este decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Ing. Sosa

Alvarado

Muller

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1096

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Cde. a Expte. Nº 85-1047/77.

VISTO las gestiones efectuadas por la doctora Norma Argentina Fernández, quien, en su carácter de Secretaria del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, solicita se le otorgue la asignación por vivienda prevista en las leyes Nros. 5023 (Art. 8º), 5161 y 5280; y

CONSIDERANDO:

Que dicho profesional ha acreditado los extremos legales fijados para la percepción del beneficio, por lo que resulta procedente resolver favorablemente el pedido;

Que a través de la Dirección de Administración del Poder Judicial se procedió a determinar el monto del crédito que debe reconocerse a la solicitante en lo que respecta al año 1977;

Que se ha dado intervención a Contaduría General de la Provincia, cuyo informe obra a fs. 10 donde indica el procedimiento a seguir en la ocasión;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase la asignación por vivienda prevista en las leyes Nros. 5023 (Art. 8º), 5161 y 5280, a favor de la Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, doctora Norma Argentina Fernández, C. 1954, D.N.I. Nº 11.081.838, con vigencia al 4 de noviembre de 1977 y en mérito a las razones arriba enunciadas.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Ciento cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos ($ 153.545), a favor de la doctora Norma Argentina Fernández, en concepto de pago de la asignación por vivienda correspondiente a los meses de noviembre (27 días) y diciembre de 1977, según cálculos efectuados por la Dirección de Administración del Poder Judicial.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Ciento cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos ($ 153.545), a favor de la Dirección de Administración del Poder Judicial, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de la doctora Norma Argentina Fernández, por el concepto enunciado precedentemente; debiendo imputarse la erogación de referencia a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1: Deuda Pública - Ejercicio 1978.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto, a partir del 1º de enero de 1978, se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 40, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 26, Ejercicio 1978.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia

y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1097

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Cpde. a Expte. Nº 85 - 1048.

VISTO las gestiones efectuadas por el doctor Ricardo Nunziato Martinicchio Alaniz, quien, en su carácter de Fiscal en lo Penal, Civil, Comercial y Laboral Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, solicita se le otorgue la asignación por vivienda prevista en las leyes Nros. 5023 (Art. 8º), 5161 y 5280; y

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional ha acreditado los extremos legales fijados para la percepción del beneficio, por lo que resulta procedente resolver favorablemente su pedido;

Que a través de la Dirección de Administración del Poder Judicial se procedió a determinar el monto del crédito que debe reconocerse al solicitante, en lo que respecta al año 1977;

Que se ha dado intervención a Contaduría General de la Provincia, quien en su informe de fs. 11 indica el procedimiento a seguir en el presente caso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase la asignación por vivienda prevista en las leyes Nros. 5023 (Art. 8º), 5161 y 5280, a favor del Fiscal en lo Penal, Civil y Comercial y Laboral Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, Dr. Ricardo Nunziato Martinicchio Alaniz, C. 1949, M. I. Nº 7.843.584, con vigencia al 4 de noviembre de 1977 y en mérito a las razones arriba enunciadas.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Ciento noventa y un mil novecientos treinta pesos ($ 191.930), a favor del doctor Ricardo Nunziato Martinicchio Alaniz, en concepto de pago de la asignación por vivienda correspondiente a los meses de noviembre (27 días) y diciembre de 1977, según cálculos efectuados por la Dirección de Administración del Poder Judicial.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Ciento noventa y un mil novecientos treinta pesos ($ 191.930), a favor de la Dirección de Administración del Poder Judicial, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del doctor Ricardo Nunziato Martinicchio Alaniz, por el concepto enunciado precedentemente; debiendo imputarse la erogación de referencia a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1: Deuda Pública - Ejercicio 1978.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto, a partir del 1º de enero de 1978, se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 40, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 26, Ejercicio 1978.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1098

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 44-230.337, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia eleva copia del fallo de la Excma. Cámara Primera en lo Criminal en la causa Nº 8.309/77, seguida en contra del Oficial Auxiliar de Policía Dn. Félix Gabriel Colque; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota Nº 194 y resolución Nº 359, ambas de fecha 28 de abril del año en curso, Jefatura de Policía solicita se disponga la destitución por cesantía del causante, en razón de encontrarse comprendido en las prescripciones del artículo 14 inc. c) de la ley Nº 4491/72 y artículos 467 y 469 de la reglamentación de la Ley Orgánica Policial;

Que en su dictamen de fs. 22, Fiscalía de Gobierno comparte la medida solicitada, aconsejando en consecuencia el dictado del decreto pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la destitución por cesantía, a partir del 20 de abril de 1978, del Oficial Auxiliar (L.3570/P.283), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Félix Gabriel Colque, C. 1950, M. I. número 8.387.497, con revista en el Destacamento Los Toldos dependiente de la Unidad Regional Centro, en razón de encontrarse comprendido en lo que establece el artículo 14 inc. c) de la Ley 4491/72 del Personal Policial, en concordancia con los artículos 467 y 469 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo previsto por el artículo 62 inc. a) de la mencionada ley 4491/72.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1099

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 46.160/78 - Cód. 66.

VISTO el contrato aprobado por el artículo 2º del decreto Nº 3897 de fecha 27 de diciembre de 1977, celebrado con la firma Científica Argentina S.R.L. para la importación de dos aparatos "Autoanalizadores" para determinación química y hematológica y de un equipo "Abreugráfico" para reconocimientos pulmonares en serie compuesto por un generador de rayos X Picker "Anatomic" "200-H" de dos pulsadores, rectificación a Selenio de alta capacidad con un rendimiento en serie de 200 M. A. con 100 K. W. y 100 M. A. con 125 K. W., según orden de compra Nº 4965/77; y

CONSIDERANDO:

Que dichos equipos deben importarse, por cuya razón se hace necesario contratar los servicios de un despachante de aduana para que realice todos los trámites inherentes a esa operación.

Que el monto de los honorarios a abonar es equivalente al 0,50% del valor FOB de los equipos, fletes y seguros, lo que se considera corriente en plaza.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social cuenta con partida para absorber el monto resultante de la importación.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a contratar los servicios del despachante de aduana, señor Héctor Imperatrice, libreta de enrolamiento Nº 4.066.796, registro de importador Nº 314, para la realización de los trámites inherentes a la importación de los siguientes equipos de uso medicinal, con destino al citado Ministerio:

1) Dos aparatos autoanalizadores para determinación química y hematológica con los accesorios contenidos en el contrato celebrado con la firma Científica Argentina S.R.L. con fecha 26 de diciembre de 1977 y aprobado mediante el artículo 2º del decreto Nº 3897 de fecha 27 de diciembre de 1977.
2) Un equipo abreugráfico para reconocimientos pulmonares en serie compuesto de un generador de rayos X Picker "Anatomic 200 H" de dos pulsadores, rectificación a cilindro de alta capacidad y especialmente diseñado para los trabajos radiográficos en serie con un rendimiento de: 200 M. A. con 100 K. W y 120 M. A. con 125 K. W, y demás especificaciones y características indicadas en la orden de compra Nº 4965 del 30 de diciembre de 1977 a favor de la firma Científica Argentina S.R.L.

Art. 2º — Al despachante de aduana, señor Héctor Imperatrice, en carácter de representante para este único caso conforme lo determinado en la ley Nº 17.325 y su reglamentación, se le acuerdan las siguientes facultades:

a) Firmar la documentación que establece la legislación vigente necesaria y relacionada con las actividades aduaneras.
b) Firmar los parciales de esa misma documentación.
c) Firmar la transferencia a la Provincia de Salta, de los equipos en cuestión.
d) Marcar bultos.
e) Retirar los equipos de la aduana, dando recibo de ellos y firmar los romaneos que se requieran.
f) Hacer exclusivamente pagos con fondos girados por el Ministerio de Bienestar Social al efecto, previa presentación de los comprobantes respectivos.

Art. 3º — Déjase establecido que a partir de la fecha del presente decreto, el Ministerio de Bienestar Social queda facultado a aprobar todas las operaciones aduaneras que, en virtud de la presente autorización realice el despachante de aduana, señor Héctor Imperatrice, y que se adecuen a las disposiciones legales pertinentes en lo relacionado con la importación de los equipos referidos en el artículo 1º.

Art. 4º — El gasto que demande la presente contratación se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3 (Servicios), Parcial 5 del presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
López Sanabria

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1100

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 3009/77 - Código 04; por el cual la señora Justina Giménez de Liendro, interpone recurso de revocatoria al encasillamiento dispuesto por el decreto Nº 2486/77, reglamentario de la ley Nº 5140; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los informes producidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social a fs. 23 y la Dirección General de Administración de Personal a fs. 24, la recurrente ha sido correctamente encasillada en el cargo de clase 08, categoría 16, obstetra de la Dirección de Consultorios Periféricos, por lo que no corresponde hacer lugar al recurso interpuesto por la apelante a fs. 1 de estos obrados.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la señora Justina Gi-

ménez Martínez de Liendro, libreta cívica número 0.658.838, al decreto Nº 2486/77, reglamentario de la ley Nº 5140 y confírmase lo dispuesto en el citado instrumento administrativo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1101

Ministerio de Bienestar Social

Expediente nº 45.548/78-cód. 66

VISTO el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, representado por el señor Secretario de Estado del Menor y la Familia, Dn. Florencio Varela y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Gobernador, Capitán de Navío (R.E) Dn. Roberto Augusto Ulloa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio se amplía en la suma de Cinco millones novecientos cincuenta mil pesos ($ 5.950.000), el subsidio otorgado por resolución nacional nº 2132 de fecha 2 de setiembre de 1977, a fin de cubrir mayores costos provenientes de la adquisición de maquinarias agrícolas para el Hogar "San José" de Villa San Lorenzo, remodelación del edificio de la Guardería "Obispo Muguerza" de Orán y ampliación del edificio del Hogar "David Michel Torino" de Villa Los Tarcos, Departamento de Cerrillos para el funcionamiento de talleres y adquisición de maquinarias de carpintería.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, aprobatorio del referido convenio.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, representado en ese acto por el señor Secretario de Estado del Menor y la Familia, Dn. Florencio Varela y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Gobernador, Capitán de Navío (R.E.) Dn. Roberto Augusto Ulloa, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Ministro de Bienestar Social, con domicilio en Defensa 120, 1er. Piso, Capital Federal, en adelante " El Ministerio", por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta con domicilio en Ciudad- Capital en adelante "La Beneficiaria" se conviene lo siguiente:

"PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por Resolución nº 3530/77 "El Ministerio" otorga a "La Beneficiaria", en carácter de subsidio la suma de Pesos cinco millones novecientos cincuenta mil ($ 5.950.000) que será entregada en la oportunidad que aquélla fije con arreglo a las disponibilidades financieras del Tesoro Nacional.

"SEGUNDO: "La Beneficiaria" se compromete a invertir en ampliación del subsidio otorgado por Resolución nº 2132 del 2 de setiembre de 1977, para cubrir mayores costos de lo proyectado conforme consta en el Expediente nº 58.104/77, 58.105/77 y 58.108/77 del registro de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia que se considera parte integrante de este convenio.

"TERCERO: La suma expresada deberá invertirse en la forma indicada precedentemente, dentro del plazo máximo de Doce meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega. Los importes que se encuentren pendientes de inversión serán depositados en cuenta corriente de instituciones bancarias oficiales, de jurisdicción nacional o provincial o Cuenta Corriente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. "La Beneficiaria" cuatrimestralmente enviará a la Secretaría de Estado del Menor y la Familia una certificación del saldo de la cuenta corriente firmada por la Institución Bancaria correspondiente, refrendada por uno de los firmantes del convenio.

"CUARTO: "El Ministerio", podrá efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "La Beneficiaria" pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades provinciales o municipales.

"QUINTO: "La Beneficiaria" se obliga a colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras significativas, cuya leyenda indicará la participación recibida de este Ministerio para la financiación de la misma.

"SEXTO: A la finalización del plazo estipulado en el artículo tercero (o antes de aquél en caso de que los fondos se hubiesen invertido en un menor lapso), "La Beneficiaria" deberá proceder, dentro de los treinta días de vencido el mismo, a la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y devolución de aquéllos no invertidos. Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con anticipación a la expiración del otorgado debidamente fundado, quedando su prórroga a consideración y concesión de la Secretaría de Estado interviniente en la gestión del subsidio, debiéndose, en los casos de prórroga, observar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo. La rendición de cuentas deberá ser elevada mediante nota, con comprobantes en original numerados en forma correlativa, confeccionados a máquina o tinta y con una relación de los mismos.

"SEPTIMO: El incumplimiento por parte de "La Beneficiaria" de cualquiera de las obligaciones que asume en este convenio, como así la comprobación de falsedad y ocultamiento de la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, podrá dar lugar a la revocación del subsidio, sin perjuicio de las demás medidas que puedan corresponder.

"OCTAVO: Los integrantes de los organismos

directivos y de fiscalización de "La Beneficiaria", serán personal y solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio.

"NOVENO: En caso de revocación del subsidio, se conviene acordar a la demanda, por el reintegro de la suma reclamada, la vía ejecutiva.

"DECIMO: El domicilio de "La Beneficiaria" indicado Ut Supra se considerará constituído para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado. Cualquier acción judicial, se substanciará ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

"UNDECIMO: El presente convenio es suscripto por el señor Secretario de Estado del Menor y la Familia, Florencio Varela en representación de "El Ministerio", haciéndolo por "La Beneficiaria" el Capitán de Navío Don Roberto Augusto Ulloa en su carácter de Gobernador de la Provincia de Salta. Buenos Aires, a los Quince días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y ocho.

"Otrosí Decimos: 1º, Cláusula Octava NO VALE; 2º, Cláusula Segunda debe leerse "...conforme consta en los Exptes. Nºs 58.104/77, 58.105/77 y 58.106/77 del registro de la...". Fdo.: Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío, Gobernador de Salta - Fdo.: Florencio Varela, Secretario de Estado del Menor y la Familia.

"CERTIFICO que la firma del Señor Capitán de Navío Don Roberto Augusto Ulloa, puesta en su carácter de Gobernador de la Provincia de Salta, con suficientes facultades para este otorgamiento es auténtica habiendo sido puesta en mi presencia, doy fe. Salta, Febrero 16 de 1978. Fdo.: Carlos Alsina Garrido, Escribano de Gobierno (Interino)".

Art. 2º — El presente decreto será refrendo por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Ing. Sosa
Alvarado
López Sanabria

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1103

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente nº 46.142/78-código 66, por el cual se solicita autorización para contratar en forma directa la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de la Guardería "Ejército Argentino" dependiente de la Dirección de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que el citado organismo fundamenta lo solicitado en la imposibilidad de continuar alquilando el inmueble ubicado en calle Tucumán Nº 323 de esta ciudad, ya que su propietario ha requerido su restitución hasta el día 15 de julio del año en curso, según nota que corre a f. 2 de estos obrados.

Que atento a las razones de urgencia expresadas por la Dirección de Familia y Minoridad, el Tribunal de Cuentas de la Provincia dictamina que dicha contratación tiene encuadre legal en el artículo 27, inciso A) de la ley de Contabilidad vigente.

Que de acuerdo con la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, obrante a f. 10 de estas actuaciones, corresponde se dicte el instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, con encuadre en las disposiciones del artículo 27, inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente, a contratar en forma directa la locación de un inmueble en la ciudad de Salta, por un plazo de dieciocho (18) meses, con cláusula de rescisión anticipada a partir de los seis (6) meses a favor de la locatoria, destinado al funcionamiento de la Guardería "Ejército Argentino", dependiente de la Dirección de Familia y Minoridad, facultándosela a ésta a establecer en el contrato respectivo una cláusula de reajuste trimestral del alquiler de acuerdo con la variación del Indice del Aumento del Costo de la Vida que informe el I.N.D.E.C. Expediente nº 46.142/78 - código 66.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 8, Ejercicio 1978.

Art. 3º — Déjase establecido que para el ejercicio 1979 deberá preverse la partida pertinente para atender el gasto que demande el pago del alquiler del inmueble motivo de locación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
López Sanabria

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1106

Secretaría General de la Gobernación

Expediente 31-07020/78

VISTO el expediente de la referencia por el que la Dirección Provincial de Aviación Civil, Solicita la ampliación del contrato de Locación de Servicios, celebrado con la firma "Aerotalleres Salta", aprobado por Decreto nº 377/76 y modificado por Decreto nº 285/78, y

CONSIDERANDO:

Que la ampliación de dicho contrato, resulta de una real necesidad para el organismo recurrente, en razón de la reciente adquisición del avión marca "Arava", Modelo 102, Matrícula LV-MHP, cuya compra fue autorizada por Decreto nº 3140/77.

Que la citada firma es el único taller habilitado por el Comando de Regiones Aéreas en esta zona, y la Dirección Provincial de Aviación Civil manifiesta su conformidad, con la atención y mantenimiento que Aerotalleres Salta, realiza a los aviones de la Provincia.

Que a fs. 2 del expediente de la referencia, se ha efectuado la imputación pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la ampliación del Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto Nº 377/76, y modificado por Decreto Nº 285/78, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la firma "Aerotalleres Salta" cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, Dr. Sergio Roberto Alvarado, en adelante La Contratante, por una parte y los señores José Rodolfo Ogara M.I. nº 7.407.848 y Emilio Jury M.I. nº 5.445.274, en carácter de propietario de "Aerotalleres Salta", de nacionalidad argentina, de profesión Mecánicos de Mantenimiento de Aeronaves de 1ra. clase, Licencias nº 190 y 1150 respectivamente, en adelante Los Contratados, por la otra, convienen en ampliar la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre las partes con fecha 28 de enero de 1976, el que fuera aprobado por Decreto nº 377/76, modificado por Decreto nº 285/78, incluyéndose en la misma el siguiente texto:

"QUINTA:... Los Contratados tendrán a su cargo además, el mantenimiento de la Aeronave ARAVA - Modelo 102 -LV-MHP, por cuyos servicios La Contratante abonará la suma de Doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.-), como única retribución mensual.

Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho. - Fdo.: Dr. SERGIO ROBERTO ALVARADO - Secretario General de la Gobernación.- Fdo.: JOSE RODOLFO OGARA.- Fdo.: EMILIO JURY.-

Art. 2º — La ampliación aprobada por el artículo primero tendrá vigencia desde el 1º de mayo del corriente año.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 8 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 3 - Parcial 5 Honorarios y Retribuciones a Terceros - Ejercicio 1978.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Sosa (I.)
Alvarado
Ing. Sosa

Salta, 11 de Julio de 1978

DECRETO Nº 1107

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 05-6873/77

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el ex - empleado de Dirección General de Prensa, Sr. Julio Senovio Guerrero, solicita el pago de indemnización, y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente fue dado de baja por Decreto Nº 352 del 20 de abril de 1976.

Que el día 21 de abril de 1976, fecha de vigencia del mencionado decreto, es coincidente con la del decreto Ley 9/76.

Que conforme al informe de Policía de la Provincia de fs. 5 vta. no corresponde hacer lugar a lo solicitado, en razón de que se encuadra en el artículo 4º, punto 4º del mencionado Decreto Ley.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pago de indemnización por baja, interpuesto por el ex-empleado de Dirección General de Prensa, señor JULIO SENOVIO GUERRERO, Clase 11- Categoría 1, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Con el presente decreto queda agotada la vía administrativa.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 31436 T. Nº 17053

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Francisco Menoyo, el 26 de octubre de 1977, por Expte. Nº 10.044-M ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. la escuela de Santa Rosa de Pastos Grandes, desde el cual se mide 100 metros az. 278º 30' y luego 2.000 metros az. 188º30' hasta el PP., desde este punto se mide 4.000 metros az. 138º 30' hasta

el punto 1, 5.000 metros az. 278º 30' hasta el punto 2, 3.400 metros az. 8º 30' hasta el punto 3. 500 metros az. 180º hasta el punto 4, 500 metros az. 90º hasta el punto 5, 1.000 metros az. 360º hasta el punto 6, 1.000 metros az. 90º hasta el ounto 7, 400 metros az. 98º 30' hasta el punto 8, 1.000 metros az. 180º hasta el punto 9, 500 metros az. 90º hasta el punto 10, 1.000 metros az. 360º hasta el punto 11 y finalmente 2.600 metros az. 98º 30' hasta el PP., cerrando de esta manera la superficie de 1.881 Has. libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 7 de junio de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. $ 14.000 e) 10 al 21-7-78

O. P. Nº 31490 T. Nº 17097

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que, por resolución de fecha 14 de junio de 1978, se le ha adjudicado la mina vacante de plomo y plata, denominada "Laguna Blanca", ubicada en el departamento de Santa Victoria, que tramita por Expediente nº 62 298, al señor René Pedro Ontiveros. Dicha mina se ubica así: Se toma como PR. la cumbre del cerro Laguna Blanca y se mide 1.000 m. al Este para llegar al PMD. Dentro de un radio de 5 kms. no se encuentra registrada ninguna otra mina, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "nuevo mineral". — Salta, 7 de Julio de 1978 — Dra. Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. $ 4.200 e) 13, 21-7 y 3-8-78

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 21552 F. Nº 4356

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta

LICITACION PUBLICA Nº 6/78

Llámase a Licitación Pública Nº 6/78 para el día 14 de Agosto de 1978 a horas 16, para la compra de una congeladora con capacidad útil interior de 0,30 a 0,35 m3. para -40ºC y 4 acondicionadores de aire.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en este Establecimiento, Ruta Nac. Nº 9, Km. 1585 Cerrillos, Salta, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Guillermo Teijo
Administrador

Valor al cobro $ 1.280 e) 20 y 21-7-78

O. P. Nº 31551 F. Nº 4355

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 20/78

Expediente Nº 40.103/78.

Llámase a Licitación Pública Nº 20/78 para la adquisición de: "Chapas de hierro y electrodos" con destino a la Dirección de Construcciones y Mantenimiento de esta Universidad, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones consignados en pliegos y por un monto total aproximado de $ 3.380.000 (Tres millones trescientos ochenta mil pesos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 9 de agosto de 1978 a horas doce (12) en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177 —4400 Salta.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados o solicitados del domicilio expresado anteriormente.

Manuel Alberto Molina
Director de Compras

Valor al cobro $ 1.280 e) 20 al 24-7-78

O. P. Nº 31538 F. Nº 4352

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 18/78

Expediente Nº 268/78.

Llámase a Licitación Pública Nº 18/78 para la adquisición de: "Resmas de papel, cartulinas, masters, rodillos, lotes de letras, lotes de rayas, líquidos reveladores, etc.", con destino a la Dirección de Imprenta de esta Universidad, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones consignados en pliegos y por un monto total aproximado de $ 15.959.000 (Quince millones novecientos cincuenta y nueve mil peso).

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 4 de agosto de 1978, a horas 12 en la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177 —4400 Salta.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados o solicitados del domicilio expresado anteriormente. — Manuel Alberto Molina, Director de Compras.

Valor al cobro $ 1.880 e) 19 al 21-7-78

O. P. Nº 31537 F. Nº 4351

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 16/78

Expediente Nº 26.219/78.

Llámase a Licitación Pública Nº 16/78 para la adquisición de "Material bibliográfico diverso" con destino a la Biblioteca del Departamento de Ciencias Naturales, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones que se consignan en pliegos y por un monto total aproximado de $ 3.703.036 (Tres millones setecientos tres mil treinta y seis pesos).

La apertura de ofertas tendrá lugar el día 2 de agosto de 1978 a horas 12 en la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177 —4400 Salta.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados o solicitados del domicilio expresado anteriormente. — Manuel Alberto Molina, Director de Compras.

Valor al cobro $ 1.880 e) 19 al 21-7-78

O. P. Nº 31492 F. Nº 4342

Ministerio de Economía

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública GDC/SAL 116/2 - Contratación de dos Pick-Ups cabina simple con cúpula para Sector Medición y/o mantenimiento de Administración Salta.

Apertura: 10 de agosto de 1978 a horas 16.

Licitación Pública GDC/SAL 117 - Provisión de refrigerios a personal de Planta Compresora Campo Durán (Prov. de Salta).

Apertura: 9 de agosto de 1978 a horas 16.

Licitación Pública GDC/SAL 118 - Contratación Pick-Up cabina simple (Ford, Chevrolet o similar) Mod. 1974 en adelante para Del. Cap. Yac. Norte Campo Durán, Provincia de Salta.

Apertura: 9 de agosto de 1978 a horas 11.

Retirar pliegos en: Administración Salta, 20 de Febrero 56, Salta - Capital, Lic. Nº 116/2, 117 y 118.

En Planta Comp. Campo Durán, Campo Durán, Prov. Salta, Lic. Nºs. 117 y 118.

Valor al cobro $ 4.960. e) 14 al 25-7-78

O. P. Nº 31473 Fº Nº 4336

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA NACION

Secretaría de Estado de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "DR. VICENTE ARROYABE"

Llámase a Licitación Pública Nº 4/78 para el día 1º de Agosto de 1978, a las 10.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional "Dr. Vicente Arroyabe". La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Establecimiento, calle Alberdi 855, en Tartagal Provincia de Salta, debiendo dirigirse para informes al citada Nosocomio o a las Oficinas de Contrataciones Defensa nº 192, 4º Piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a Víveres secos en general, quesos, dulces, especies, etc.

A publicarse en espacio corrido, los días; 12 al 21 inclusive (total 8 días hábiles). Dr. Jesús del V. Dantur, Director Int., Hospital Nacional "Dr. Vicente Arroyabe", Tartagal (Salta).

Imp. $ 4.960.- e) 12 al 21-7-78

O. P. Nº 31472 Fº Nº 4335

Llámase a Licitación Pública nº 1/78 para el día 9 de Agosto de 1978, a horas 11, para subvenir necesidades que a continuación se detallan:

Vehículos Automotores cero kilómetro, solicitados por el Servicio Nacional de Lucha Contra el Paludismo en Salta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Noroeste - calle General Güemes nº 125 - Salta, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones) calle Defensa 120 - 4º Piso - Oficina 4130, Capital Federal.

Imp. $ 4.960.- e) 12 al 21-7-78

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 31561 S/C. Nº 1569

EXPTE. Nº 6293/Q/65.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Doroteo Sixto Quipildor y Andrea López de Quipildor, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,0340 Has. del inmuemble identificado como Sección "B", Manzana 8, Parcela nº 29, Catastro nº 701 del Departamento de Cafayate; con una dotación de 0,018 l/seg., a derivar del Río Chuscha por intermedio de un canal que nace en su margen derecha. En época de estiaje la dotación será reajustada proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 14 de Julio de 1978. — Alvaro D. Cornejo - Capitán (R.) - Jefe Interventor Dpto. Riego.

Sin cargo e) 21-7 al 3-8-78

O. P. Nº 31560 S/C. Nº 1568

EXPTE. Nº 34-81738/77 y Agr. 9316/C/67.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora Tomasa Montañez de Carrasco, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación—, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1,2338 Has. en el inmueble rural denominado Parcela nº 1, Catastro nº 103, ubicado en el pueblo de La Merced, Departamento de Cerrillos; con una dotación de 0,65 l/seg., a derivar del Río Toro —margen izquierda—, por el Canal Secundario III, Canal Terciario "San Agustín" y acequia del "Pueblo". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río. Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 14 de Julio de 1978. — Alvaro D. Cornejo - Capitán (R.) - Jefe Interventor Dpto. Riego.

Sin cargo e) 21-7 al 3-8-78

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 31554 T. Nº 17153

El doctor Gustavo Koehle, Juez Civil y Comercial Segunda Nominación, en Sucesorio FLAVIA DOMITILA SANDOVAL DE CHOROLQUE, Expte. Nº 54.905/78, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes de sucesión, a que los hagan valer en el término de treinta días, bajo apercibimiento legal. — Salta, 15 de junio de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 20-7 al 2-8-78

O. P. Nº 31541 T. Nº 17143

El doctor Alberto López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, en los autos caratulados "PEDRO ALBERTO SEMBINELLI - Sucesorio. Expte. Nº 50.609/78", cita y emplaza a los acreedores y herederos del causante para que dentro del término de treinta días a partir de su publicación hagan valer sus derechos. Publicación por diez días. — Salta, 17 de julio de 1978. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 19-7 al 1-8-78

O. P. Nº 31535 T. Nº 17138

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO CORDOBA y ROSA HURTADO DE CORDOBA, Expte. Nº 64.317/76, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 23 de febrero de 1978. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 18 al 31-7-78

O. P. Nº 31534 T. Nº 17137

El doctor Alberto López, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante AUGUSTO MARIO CASALI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 47.203/77. Publicación por diez días. Secretaría, 31 de mayo de 1978. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 18 al 31-7-78

O. P. Nº 31531 T. Nº 17134

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN HECTOR MASO. Publíquese por 10 días. Expte. Nº 50.532/78. Queda habilitada la feria judicial. — Salta, 14 de julio de 1978. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 18-7 al 31-7-78

O. P. Nº 31530 T. Nº 17132

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PLACIDA CUELLAR DE TRIGO, Expte. Nº 61.524/73, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, julio de 1978. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 18-7 al 31-7-78

O. P. Nº 31516 T. Nº 17123

El Juez de 1ra. Inst. 2da. Nom. Civil y Comercial, en juicio Sucesorio de García Vicente, Expte. nº 54.747/78, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, julio 14 de 1978. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. $ 7.000. e) 17 al 28-7-78

O. P. Nº 31515 T. Nº 17122

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de Juan Moisés, Expte. nº 14.087/78, a fin de que hagan valer sus derechos. Publíquese edictos por diez días. — Metán, 7 de Julio de 1978. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 17 al 28-7-78

O. P. Nº 31522 T. Nº 17126

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, en autos caratulados: "Sucesorio - de Martínez, Felipe". Expte. nº 53.397/77, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por diez días. — Salta, 27 de abril de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 17 al 28-7-78

O. P. Nº 31488 T. Nº 17098

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 5ta. Nominación en el juicio sucesorio de: Guildo Lilio Rizzi - Expediente nº 31.362/78, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Dr. Luis María García Salado, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 13 al 26-7-78

O. P. Nº 31477 T. Nº 17087

Eloísa G. Aguilar, Juez C. y C. 5ª Nominación, en autos "FERNANDEZ, Francisco - Sucesorio", Expte. Nº 31.088/77, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. Salta, 2 de junio de 1978. — Dr. Luis María García Salado, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 12 al 25-7-78

O. P. Nº 31475 T. Nº 17089

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA PEREDO LAFUENTE DE FLORES para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en Expte. 54.848/78. — Salta, 7 de julio de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 12 al 25-7-78

O. P. Nº 31474 T. Nº 17090

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de PERALTA, Arturo", Expte. Nº 65.820/78, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 6 de julio de 1978. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 12 al 25-7-78

O. P. Nº 31458 T. Nº 17074

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de TOMASA CHOQUE, Expte. 55069/78, bajo apercibimiento legal. — Salta, Julio 7 de 1978. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 11 al 24-7-78

O. P. Nº 31453 T. Nº 17068

El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en los autos: "Sucesorio de doña ERNESTINA ORQUERA DE ZARATE", Expediente Nº 64467/76, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 30 de junio de 1978. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 11 al 24-7-78

O. P. Nº 31438 T. Nº 17054

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ALBERTO BENJAMIN FIGUEROA, Expte. Nº 47.645/78, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 29 de junio de 1978. Dra. Julieta Cesano, Secretaria.

Imp. $ 7.000. e) 10 al 21-7-78

O. P. Nº 31437 T. Nº 17055

El doctor Alberto López, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en expediente número 47.686/78, Sucesorio de JUAN QUISPE, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días. Publíquese por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. Salta, junio 12 de 1978. Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. $ 7.000. e) 10 al 21-7-78

O. P. Nº 31432 T. Nº 17059

El doctor Alberto López, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTILLO, Etelvina Nelly Romero de y/o CASTILLO, Nelly Etelvina Romero de, Expte. Nº 47.544/78, a hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. Salta, 26 de junio de 1978. Dr. Marcelo Torres Gálvez, Secretario.

Imp. $ 7.000. e) 10 al 21-7-78

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 31562 T. Nº 17162

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 26 de Julio de 1978 a horas 18 en J.M. Leguizamón nº 649 ciudad, por disposición Sr. Juez de 4ta. Nom. C. y C., en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Castiela Gallo Oscar". Expte. nº 49.858/77, remataré Sin Base: Un Televisor marca Philips. Una mesa rodante para televisor. Revisar: en el escritorio del suscripto martillero. Seña: 30 % a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Ernesto V. Solá - Teléfono 17260.

Imp. $ 2.800 e) 21 y 24-7-78

O. P. Nº 31563 T. Nº 17163

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 26 de Julio de 1978 a horas 18,15 en J.M. Leguizamón nº 649 ciudad, por disposición Sr. Juez de Paz Letrado nº 4 en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Robles Alberto". Expte. nº 22.486/78. Remataré Sin Base: Una Máquina de Escribir marca Remington nº 6394729; y Una Máquina de Escribir marca Olivetti Eléctrica Tekne 4 de 150 espacios Nº 6597169. Revisar en Deán Funes 165, Salta. Seña: 30 % a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Ernesto V. Solá - Teléfono 17260.

Imp. $ 2.800 e) 21 y 24-7-78

O. P. Nº 31545 T. Nº 17145

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 24 de julio de 1978 a horas 18,30, en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 1ra. Nom. C. y C. en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Hardoy Víctor José", Expte. Nº 65.859/78, remataré sin base: Un juego de comedor enchapado en cerezo, compuesto de 3 módulos marca B.A.M. Nº 3 c; 1 mesa marca B.A.M. Nº 6 VC; Sillas marca B.A.M. Nº C.V.; 1 juego de living Mod. consolate Tap. Blood Tostado m/B.A.M. Nº 15 C.V.; 1 heladera eléctrica m/Turena 1000 de 1 puerta, color blanco, Gabinete Nº 180.314, Equipo Nº 1040846; 1 lavarropas Pulson, Modelo 2305 c/bomba de desagote centro de acero Nº 10750; 1 Televisor marca Cronwell, de 20" Nº 36741. Revisar en Mitre 292, ciudad. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. $ 4.200 e) 19 al 21-7-78

O. P. Nº 31544 T. Nº 17144

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 24 de julio de 1978 a horas 18,15, en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en autos: Ejecución Prendaria que se le sigue a Benítez Telfo Expediente Nº 48.474/78, remataré con base de $ 33.000, importe del capital reclamado: Una radio marca Delm-Bencer, modelo OL-OC, 5 bandas, Nº 6103. Revisar en Belgrano Nº 875, ciudad. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. $ 4.200 e) 19 al 21-7-78

O. P. Nº 31543 T. Nº 17140

Por: EFRAIN RACIOPPI

JUDICIAL

Un Automóvil Fiat - Berlina

El día 27 de Julio de 1978 a las 18 y 30 horas, en mi escritorio de remates ubicado en la calle Alberdi nº 53, Galería Baccaro, Local 33 y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 6ta. Nominación en autos caratulados: J. R. - Administración - Expediente nº 9.809/73", procederé a rematar con la Base de: $ 800.000 Un Automóvil Fiat Berlina dominio A-022909, Motor 669824 en regular estado de uso y conservación y en el estado en que se encuentra. Si transcurridos quince minutos de espera legal no hubieran postores por la base estipulada se sacará el bien nuevamente a la subasta y en ese mismo acto Sin Base. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. El bien puede revisarse dentro del horario de oficina en el Canchón Municipal - Salta. Seña: 30 %. Comisión de ley. Mayores datos al suscripto martillero. Teléf. 13423. Edictos: por tres días en El Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. $ 8.100 e) 19 al 21-7-78

O. P. Nº 31499 T. Nº 17109

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 28 de julio de 1978 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2 en autos: "Strula Juan Carlos y Otros vs. Altos Hornos Güemes S.R.L.", Expte. Nº 6556/75, remataré Sin Base: las siguientes Minas: MINA: José Luis y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 5 a fs. 154, 3148-L. MINA: Agustín y Marginalmente en el Libro de Anotaciones Marginales Nº 1 a fs. 11, 4988-L. MINA: Gustavo y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 5, a fs. 180, 2731-L. MINA: Pablo en el Libro de Anotaciones Marginales Nº 1 a fs. 130, 4991-L. MINA: Luis Roberto y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 5, a fs. 185, 2729-A. MINAS: Javier y Marginalmente en los Libros Registro de Minas Nº 3 a fs. 491 y en protocolo de la propiedad Alinera Nº 4, a fs. 218, 3265-2. MINA: Carlos y en el Libro de Anotaciones Marginales Nº 1 a fs. 158, 3638-L. MINA: Fernando y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 3, a fs. 236, 7599-A. MINA: Nicolás y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 5 a fs. 260, 3150. MINA: Marcelo y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 3, fs. 260, 3738-L. MINA: Marcelito y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 3, a fs. 281, 4992-L. MINA: Concilida y Marginalmente en el Registro de Minas Nº 5, a fs. 230, 4987-L. MINA: Engañada y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 5, a fs. 178, 3636-L. MINA: Mal Paso y se toma nota marginalmente en los Libros Registro de Minas Nº 3 a fs. 231 y Protocolo de la Propiedad Minera Nº 5, a fs. 236, 4740-1. MINA: La Perfidia y MINA El Bicho y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 5, a fs. 61. Seña: 30% a cuenta de precio y Comisión de ley. Edictos: 10 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. $ 27.000. e) 14 al 27-7-78

O. P. Nº 31452 T. Nº 17067

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 24 de julio de 1978 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 4ta. Nom. C. y C. en autos: Ejec. y Emb. Prev. que se le sigue a MANZUR Pedro y PEREZ Lucio" Expte. Nº 50.013/77. Remataré Sin Base: Una heladera comercial de cuatro puertas marca Armamtic gabinete de madera con equipo blindado marca Acmar- Nº 34711 Gabinete Nº 48390. Revisar en López y Planes Nº 276 ciudad de Orán, Provincia de Salta, y con Base de ($ 2.633.500), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un inmueble Sección 6ta. Manzana 103 - Parcela 8a. - Matrícula Nº 11082 - Ubicado en el Dpto. de Orán, Provincia de Salta. Descripción del Inmueble: Fte. 38,30 mts. Fte. 0: 24,00 m. Cdo. S.: 38,26 m. Cdo. E.: 24,00 m. Antecedentes Dominial: Libro 48 Folio 195- Asiento 1- de R. I. de Orán. Seña 30% a cta. de precio y comisión de Ley. Edictos: 10 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá Tel. 17260.

Imp. $ 27.000.- e) 11 al 24-7-78

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 31520 T. Nº 17124

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 6ta. Nominación C. y C. en Expte. nº 14.626: "Flores, Justo Alejandro - Posesión Veinteñal", cita y emplaza por 10 días a todos los que se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en Seclantás, Dpto. Molinos, Catastro 170, manz. 2, parc. 2, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor al Sr. Defensor Oficial. Se cita especialmente a Rosaura Díaz, Laura Díaz de Erazu y Juan José Erazu y/o sus herederos bajo igual apercibimiento. — Salta, 14 de Julio de 1978. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. $ 24.000 e) 17 al 28-7-78

O. P. Nº 31489 T. Nº 17099

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 1ra. Nominación, en Expte. nº 65.714/78, caratulado: Mamaní Pedro y Mamaní Francisco Roque - Posesión Veinteñal, cita y emplaza al señor Luis A. Méndez o a sus sucesores y a las personas que se consideren con derecho para que en el término de (9) nueve días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en la presente causa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor oficial para que los represente. Publíquese por el término de 10 días en el Boletín Oficial y El Tribuno o El Intransigente. — Salta, 8 de marzo de 1978. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. $ 24.000 e) 13 al 26-7-78

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 31500 T. Nº 17110

El doctor Alberto López Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación en los autos ESTOFAN RAIMUNDO — Acción Declarativa—, Expte. 50.569/78, cita y emplaza a toda persona que se considere con derechos a los bienes que se detallan para que se presenten a juicio dentro del término de 10 días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de designársele defensor oficial. Edictos en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente por diez días. Detalle: 26 relojes. 24 anillos. 4 gemelos. 13 aros. 10 pulseras. 10 medallas. 4 prendedores de corbata. 3 dijes. 2 cruces. 4 cadenas con medallón. 1 pinche de oro. 3 mallas con cadenas de oro. 1 soporte de pulsera. 2 cadenas de seguridad. 2 barras de oro 18. 1 balanza. 2 colgantes de oro. 3 lingotes de plata 535 grs. 1 corazón chico de oro. El detalle de los objetos con el total de las características podrá controlarse por el interesado en la Secretaría del Juzgado. Salta, 7 de julio de 1978. Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. $ 7.000. e) 14 al 27-7-78

O. P. Nº 31461 T. Nº 17084

Doctor Martín Cornejo, Juez de Paz Letrado Nº 6, en autos: Ordinario. Rescisión de boleto. Cucchiaro Angel vs. Sauad Salomón A., Expte. Nº 6626/78, cita a Salomón A. Sauad para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento si no compareciere en término diez días desde última publicación, se designará defensor oficial. Salta, julio de 1978. — Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 12 al 25-7-78

RECTIFICACION DE PARTIDA

O. P. Nº 31565 S/C. Nº 1570

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos: Defensora de Pobres y Ausentes por García Manuel Trifón s/Rectificación de Partida de Defunción, Expte. nº 14.135/78, comunica que el señor Manuel Trifón García, solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposa Dña. Dolores Lisondo, Acta nº 128 en el sentido de establecerse el verdadero nombre del mismo, siendo Manuel Trifón García como consta en Acta nº 187 y no Juan Trifón García como mal figura en dicha Acta. Debiendo publicarse una vez por mes durante dos meses, bajo apercibimiento del Art. 17 de la Ley 18.248, libre de derecho por tramitarse con Carta de Pobreza. — Metán, 11 de Julio de 1978. — Dra. Lilián Mabel Barroso, Secretaria.

Sin cargo e) 21-7-78

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 31566 T. Nº 17167

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Edicto de Publicación - Conf. Art. 1º

— Ley 21.357/76 —

1º) — Socios: Oscar Hugo Dip, argentino, casado, comerciante, de 37 años de edad, domicilio Adolfo Güemes nº 720 - Ciudad, L. E. 7.257.228 y Cecilio Juan Mellado, argentino, casado, de 47 años de edad, domicilio Santiago del Estero nº 1702, Salta, comerciante, L. E. nº 7.221.461.

2º) — Fecha de Constitución: Contrato del 19 de mayo de 1978.

3º) — Denominación Social: **ME DI Sociedad de Responsabilidad Limitada.**

4º) — Domicilio y Sede Social: El domicilio de la Sociedad se fija en la Ciudad de Salta y Sede Social en calle Belgrano nº 780, de la Ciudad de Salta.

5º) — Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros a la compra venta, fabricación, reparación de repuestos, accesorios del automotor, herramientas y maquinarias de la in-

dustria automotriz en el país y fuera de él, como importadora y exportadora en su carácter de mandataria, consignataria, comisionista, representante o distribuidora.

6º) — Plazo de Duración: Cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7º) — Capital Social: Se fija en la suma de $ 1.000.000 (Un millón de pesos), representado por 10.000 (Diez mil) cuotas de $ 100 (Cien pesos) cada una, que la suscriben totalmente en la siguiente proporción: El socio Oscar Hugo Dip suscribe 5.000 (Cinco mil) cuotas de $ 100 (Cien pesos) cada una y el socio Cecilio Juan Mellado suscribe 5.000 (Cinco mil) cuotas de $ 100 (Cien pesos) cada una, ambos integran el 50 % en dinero efectivo y el resto en un plazo no mayor de 2 años.

8º) — Administración y Representación: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Oscar Hugo Dip y Cecilio Juan Mellado, en su calidad de socios gerentes y en forma indistinta, pudiendo en la misma forma usar de la firma social, precedida del sello con la denominación de la entidad y representar a la sociedad en todos sus actos, quedándoles prohibido a los gerentes comprometer a la misma sociedad en negocios ajenos al giro comercial. Los mismos durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad.

9º) — Fecha de Cierre de Ejercicio: El día 31 de mayo de cada año.

Salta, 19 de Julio de 1978

ME DI S.R.L.
Oscar Hugo Dip
Socio Gerente

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y Registro de Comercio, autorizo el presente edicto al solo efecto de su publicación en el Boletín Oficial. Conste. — Salta, 20 de Julio de 1978. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario, Registro Público de Comercio - Salta.

Imp. $ 3.170 e) 21-7-78

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 31553 T. Nº 17151

LIGA SALTEÑA DE BEISBOL

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Título VIII Art. 32 de nuestros Estatutos, convócase a las entidades afiliadas a esta Liga Salteña de Béisbol, para el día 31 de julio de 1978 a las 21 horas, en calle Balcarce Nº 1319 - Salta, a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta anterior.
2º Aprobación de los poderes de los asambleístas asistentes.
3º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio 1977/78.
4º Consideración del presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.
5º Elección parcial de autoridades a saber: Un Presidente por un año; Un Vicepresidente por dos años; Un Prosecretario por dos años; Un Tesorero por dos años; Un Protesorero por dos años; Vocal titular 3º. Tres Vocales suplentes por dos años; Organo de Fiscalización titulares y suplentes, por un año.
6º Designación de dos miembros para refrendar el Acta respectiva.

Ramón Ernesto González
Secretario

Isidoro Hernández
Vice-Presidente

Imp. $ 600 e) 20 y 21-7-78

Sección BALANCE

O. P. Nº 31564 T. Nº 17161

Denominación: COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "ANTA" S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1977

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Octubre de 1977

Domicilio: Belgrano Nº 839 - Salta

Domicilio Casa Matriz: Belgrano Nº 839 - Salta

Ramos en que opera: Incendio, Automotores Acc. del Trabajo, Acc. Personales, Riesgos varios, Vida Colectivo, Cristales, Robo y Vida Individual.

Fecha de Autorización P. E. 7-10-60.

Capital Autorizado (o Asig.)	450.000.—
Capital Suscripto	450.000.—
Capital Realizado	450.000.—

ACTIVO		PASIVO	
Disponibilidades	32.571.539	Capital Suscripto (o Asignado)	450.000
Inversiones	59.255.085	Reservas de Previsión y	
Premios a Cobrar	362.476.670	Fondos de Amortización	134.330.557
Reaseguradores	—	Compromisos con Asegurados	153.022.379
Casa Matriz Cta. Cte.	—	Compromisos con Reaseguradores	
Accionistas	—	Vencidos	10.962.861
Otros Deudores	19.095.897	A Vencer	44.838.252
Mobiliario y Material	14.992.426	Compromisos con Ag. y Corred	45.574.043
Gastos Diferidos	649.687	Otros Compromisos	65.227.135
Otros Rubros de Activo	2.302.728	Casa Matriz Cta. Cte.	—
		Otros Rubros de Pasivo	2
Saldo de Pérdida	—	Saldo de Utilidad	36.938.803
TOTAL	491.344.032	TOTAL	491.344.032

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Vida	Elementales
Siniestros Ajustados (1)	123.610	67.667.934
Gastos de Producción y Explotación	67.689	103.364.184
Impuestos y Contribuciones	1.471	2.146.632
Amortizaciones	2.024	2.889.836
Reservas del Ejercicio		
Técnicas (2)	135.706	129.298.563
Otras		48.275.396
Intereses y Otras Pérdidas	2.393	66.452
Saldo de Utilidad Transf. a Adm.	72.296	72.342.466
TOTAL	405.189	426.051.463

	Inversiones	Administ.
Gastos de Adquisición y Explotación	51.993	
Impuestos y Contribuciones	222.774	
Pérdidas por Realizac. de Invers.	1.281	
Intereses Técnicos Vida y Otros	7.038.569	
Amortizaciones y Otras Pérdidas	632.410	
Reservas y Fondos del Ejercicio		23.630.865
Saldos de Pérdida Transferidos de las Acciones		12.400.057
Saldo de Pérdida del Ejerc. Ant.		
Saldo de Utilidad		36.938.803
TOTAL	7.947.027	72.969.725

HABER	Vida	Elementales
Primas y Adic. Netas de Anulaciones y Reaseguros (3)	304.415	326.448.711
Reservas del Ejercicio Anterior		
Técnicas	96.660	40.215.669
Otras	—	8.370.084
Intereses y Otras Utilidades	4.114	45.855.570
Saldo de Pérdida Transf. a Adm.		5.161.429
TOTAL	405.189	426.051.463

	Inversiones	Administ.
Rentas	460.843	
Utilidades por Realizac. de Invers.	247.556	
Saldos de Utilidad Transferidos de las Secciones		72.414.762
Otras Utilidades		554.963
Reservas y Fondos del Ejercicio Anterior		
Saldo de Utilidad del Ejercicio Anterior		
Saldo de Pérdida	7.238.628	
TOTAL	7.947.027	72.969.725

Horacio M. S. Brennan	Severino L. Mutti	Alberto L. de Mola	Armando H. Souto
Presidente	Gerente	Contador	Síndico

Gerónimo Raúl Llinares
Contador Público Nacional
C.P.C.E. Salta - Mat. Nº 341

(1) Incluidos Gastos de Liquidación y Pólizas Vencidas, Rentas Vitalicias, Pólizas Rescatadas, Siniestros de Pago Diferido y Beneficios Liquidados a los Asegurados del Ramo Vida.
(2) Reservas Matemática y Riesgo en Curso.
(3) Incluidas Primas, Rentas Vitalicias.

Señor Presidente de

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "ANTA" S.A.

He procedido a revisar el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de Compañía Argentina de Seguros Anta Sociedad Anónima, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1977 cuyas cifras concuerdan con las registraciones contables de los libros rubricados de la Sociedad, habiéndose practicado el examen de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas.

En mi opinión, los estados contables mencionados presentan razonablemente la situación financiera y patrimonial de la Sociedad al 30 de junio de 1977, y los resultados de sus operaciones por el ejercicio terminado a esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases uniformes, respecto del ejercicio anterior.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley 17.250/67, corresponde consignar que el monto de la deuda a favor de las Cajas Nacionales de Previsión, según surge de los registros de contabilidad rubricados, asciende a $ 1.086.781, no siendo exigible.

Saluda a Usted muy atentamente.

Gerónimo R. Llinares
Contador Público Nacional
C.P.C.E. Salta - Mat. Nº 341

Imp. $ 9.000 e) 21-7-78